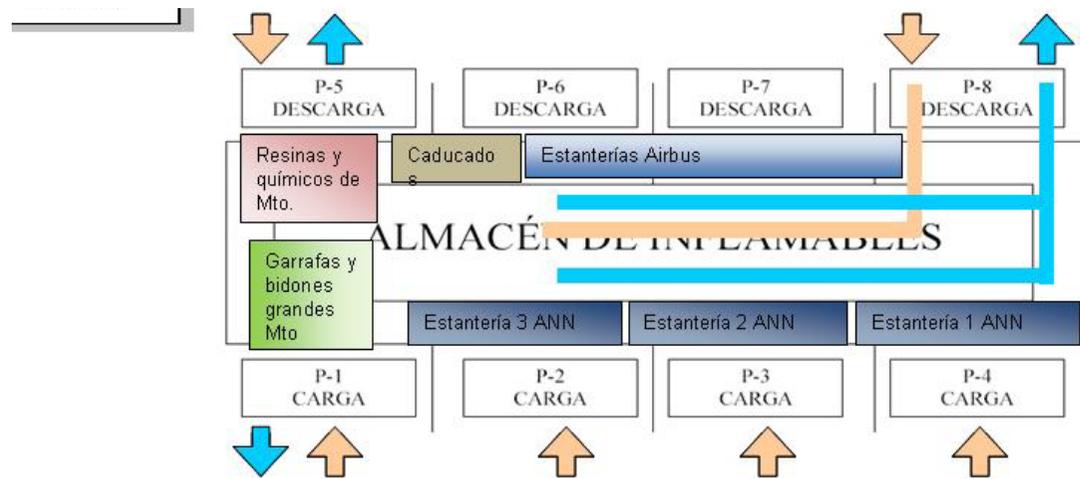
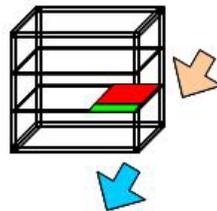


ANEXO1: LAY-OUT



3 - Zoom Estantería



4 - Zoom Ubic. Material



ANEXO 2-1: CALCULO KANBAN

ARTICULO	PN	PROGR.	PP 2008	C.A.P. 2008 NUEVO	UDS	ENVASE (1Kit)		Kanban Produccion				Kanban Almacen Inflamables			
						KG	LTR	Reserva rojo	Stock verde	Rojo 4 sem	Verde 1 sem				
1240000019	EA934NA	CRJ/145	123	51,2541	KG	0,908 KG		1	0,908 KG	0,908 KG	1	4,271 KG	5	1,068 KG	2
1240000019	EA934NA	CRJ	68	28,3356	KG	0,908 KG									
1240000019	EA934NA	145	63	26,2584	KG	0,908 KG									
1240000059	EA9309.3NA	CRJ	68	39,7800	KG	0,908 KG		1	0,908 KG	0,908 KG	1	3,315 KG	4	0,829 KG	1
1240000134	EA 956	CRJ	68	29,4667	KG	0,908 KG		1	0,908 KG	0,908 KG	1	2,456 KG	3	0,614 KG	1
1240000135	CT 5047-2 A/B	CRJ	68	7,8303	KG	0,125 KG		1	0,125 KG	0,125 KG	1	0,653 KG	6	0,163 KG	2
1240000164	EPOCAST 50A1/946 Laminating Sy	CRJ	68	15,4260	LTR	1,066 KG	0,902 LTR	1	0,902 LTR	0,902 LTR	1	1,286 LTR	2	0,321 LTR	1
1250000005	C25/90S	145	63	378,0000	KG	4,260 KG	5,000 LTR	1	4,260 KG	8,520 KG	2	31,500 KG	8	7,875 KG	2
1250000015	66-C-28 THINNER.	CRJ	68	17,1587	LTR		3,785 LTR	1	3,785 LTR	7,570 LTR	2	1,430 LTR	1	0,357 LTR	1
1250000016	BAMS565-002 BCLE	CRJ	68	31,1976	LTR		15,140 LTR	1	15,140 LTR	30,280 LTR	2	2,600 LTR	1	0,650 LTR	1
1250000031	S66/22R	145	63	378,0000	KG	4,780 KG	5,000 LTR	1	4,780 KG	9,560 KG	2	31,500 KG	7	7,875 KG	2
1250000036	S15/90 BAC452	145	63	787,5000	KG	6,560 KG	5,000 LTR	1	6,560 KG	13,120 KG	2	65,625 KG	11	16,406 KG	3
1250000041	METAFLEX FCR PRIMER	145	63	78,7500	KG	4,830 KG	5,000 LTR	1	4,830 KG	9,660 KG	2	6,563 KG	2	1,641 KG	1
1250000045	METAFLEX FCR HARDENER	145	63	63,0000	KG	4,120 KG	5,000 LTR	1	4,120 KG	8,240 KG	2	5,250 KG	2	1,313 KG	1
1250000075	CMS565-01 GRADEA	CRJ	68	680,0000	LTR		34,065 LTR	1	34,065 LTR	68,130 LTR	2	56,667 LTR	2	14,167 LTR	1
1250000097	CMS565-02 GrB 16473	CRJ	68	515,1515	LTR		10,000 LTR	1	10,000 LTR	20,000 LTR	2	42,929 LTR	5	10,732 LTR	2
1250000099	CMS565-02 Gr B17875	CRJ	68	127,8606	LTR		10,000 LTR	1	10,000 LTR	20,000 LTR	2	10,655 LTR	2	2,664 LTR	1
1250000117	TL-29	CRJ	68	85,0000	LTR		5,000 LTR	1	5,000 LTR	10,000 LTR	2	7,083 LTR	2	1,771 LTR	1
1270000004	Mastinox 6856K	CRJ	68	0,4080	KG	0,232 KG		1	0,232 KG	0,232 KG	1	0,034 KG	1	0,009 KG	1
1270000120	RTV3145 CLEAR SEALANT	CRJ	68	7,0267	KG	0,350 KG		1	0,350 KG	0,350 KG	1	0,586 KG	2	0,146 KG	1
1270000158	P/S870B-1/2	CRJ/145	75	956,2500	KG	2,400 KG	1,500 LTR	6	14,400 KG	14,400 KG	6	79,688 KG	34	19,922 KG	9
1270000158	P/S870B-1/2	CRJ	68	867,0000	KG		1,500 LTR								
1270000158	P/S870B-1/2	145	63	803,2500	KG		1,500 LTR								
1270000167	MILS81733 TIV-12	CRJ/145	131	982,5000	LTR		1,500 LTR	6	9,000 LTR	9,000 LTR	6	81,875 LTR	55	20,469 LTR	14
1270000167	MILS81733 TIV-12	CRJ	68	510,0000	LTR		1,500 LTR								
1270000167	MILS81733 TIV-12	145	63	472,5000	LTR		1,500 LTR								
1270000170	MILS81733 TIV-12	CRJ	68	29,4667	LTR		5,000 LTR	4	5,000 LTR	5,000 LTR	4	2,456 LTR	4	0,614 LTR	1

ANEXO 2-2: CALCULO KANBAN

ARTICULO	PN	PROGR.	PP 2008	C.A.P. 2008 NUEVO	UDS	ENVASE (1Kit)		Kanban Produccion				Kanban Almacen Inflamables			
						KG	LTR	Reserva rojo		Stock verde		Rojo 4 sem		Verde 1 sem	
1270000179	HUMISEAL1B15	CRJ	68	29,4667	LTR		5,000 LTR	1	5,000 LTR	5,000 LTR	1	2,456 LTR	1	0,614 LTR	1
1270000189	MIL-S-8802. TYPE	145	63	98,9604	LTR		1,500 LTR	1	1,500 LTR	1,500 LTR	1	8,247 LTR	6	2,062 LTR	2
1270000197	CA 1000	145	63	8,4000	LTR		0,130 LTR	1	0,130 LTR	0,130 LTR	1	0,700 LTR	6	0,175 LTR	2
1270000217	F-925	145	63	4,3147	KG	0,014 KG		1	0,014 KG	0,014 KG	1	0,360 KG	26	0,090 KG	7
1290000024	MOLYKOTE DC33-LI	CRJ	68	45,3333	KG	25,000 KG			25,000 KG	0,000 KG		3,778 KG	1	0,944 KG	1
1290000236	FILLER PUTTY 467	CRJ	68	225,2160	LTR		3,785 LTR					18,768 LTR	5	4,692 LTR	2
1290000266	SKYDROL LD4	CRJ	68	500,9333	LTR		208,175 LTR					41,744 LTR	1	10,436 LTR	1
1290000267	RAM 225	CRJ	68	272,0000	LTR		37,850 LTR					22,667 LTR	1	5,667 LTR	1
1290000286	ALODINE 1132	CRJ	68	163,2000	PCS				0,000 KG						
1290000298	Alocrom 1000	CRJ	68	10,3030	LTR		20,000 LTR					0,859 LTR	1	0,215 LTR	1
1270000188	DINITROL AV-30	CRJ	68	0,0068	LTR		20,000 LTR	1	20,000 LTR	20,000 LTR	1	0,001 LTR	1	0,000 LTR	1
1270000115	DINITROL AV8	CRJ	68	0,0068	KG	17,500 KG	20,000 LTR	1	17,500 KG	17,500 KG	1	0,001 KG	1	0,000 KG	1
1240000146	EC2216 B/A GRAY	CRJ	68	0,0068	KG	0,617 KG	0,473 LTR	1	0,617 KG	0,617 KG	1	0,001 KG	1	0,000 KG	1
1240000125	LORD 201/19	CRJ	68	0,0068	LTR		0,050 LTR	1	0,050 LTR	0,050 LTR	1	0,001 LTR	1	0,000 LTR	1
1290000075	MIL-G-21164C	CRJ	68	0,0068	KG	3,000 KG						0,001 KG	1	0,000 KG	1
1290000024	MOLYKOTE DC33-LI	CRJ	68	0,0068	KG	25,000 KG						0,001 KG	1	0,000 KG	1
1290000230	SCOTCH 70 INSULA	CRJ	68	0,0068	M2										
1250000086	ZAPON RED 335	CRJ	68	0,0068	KG			faltan datos dimensionales							
1250000103	TT-L-32 17875	CRJ	68	0,0068	LTR		7,560 LTR	1	7,560 LTR	15,120 LTR	2	0,001 LTR	1	0,000 LTR	1
1290000295	AEROSHELL 33	CRJ	68	0,0068	KG	3,000 KG						0,001 KG	1	0,000 KG	1

ANEXO 3: ETIQUETAS BALDAS

Ejemplo de una etiqueta:

- El Código BAAN
- La Identificación
- el Stock Mínimo (*Zona Roja*)
- La Unidad de definición del Stock

MIL-S-81733 TypeIV-12 Sealant (PS870-C12/20)	Stock mínimo	55	kits
1270000167			

ANEXO 4-1: UBICACIONES DE CADA QUÍMICO

PUERTA 1

1290000266	SKYDROL LD4
1290000298	Alocrom 1000

PUERTA 2

1240000019	EA934NA
1240000059	EA9309.3NA
1240000134	EA 956
1240000135	CT 5047-2 A/B
1240000164	EPOCAST 50A1/946 Laminating Sy
1250000015	66-C-28 THINNER.
1250000041	METAFLEX FCR PRIMER
1250000045	METAFLEX FCR HARDENER
1270000004	Mastinox 6856K
1270000179	HUMISEAL1B15
1270000189	MIL-S-8802. TYPE
1270000197	CA 1000
1290000236	FILLER PUTTY 467
1290000267	RAM 225
1240000146	EC2216 B/A GRAY
1240000125	LORD 201/19
1250000086	ZAPON RED 335
1250000103	TT-L-32 17875

PUERTA 3

1250000005	C25/90S
1250000031	S66/22R
1250000036	S15/90 BAC452
1250000097	CMS565-02 GrB 16473
1250000099	CMS565-02 Gr B17875
1250000117	TL-29
1270000158	P/S870B-1/2
1270000167	MILS81733 TIV-12

PUERTA 4

1250000016	BAMS565-002 BCLE
1250000075	CMS565-01 GRADEA
1290000024	MOLYKOTE DC33-LI
1270000188	DINITROL AV-30
1270000115	DINITROL AV8

Balda de Arriba

1270000120	RTV3145 CLEAR SEALANT
1270000217	F-925
1290000286	ALODINE 1132
1290000075	MIL-G-21164C
1290000230	SCOTCH 70 INSULA
1290000295	AEROSHELL 33

Nota: Los químicos ubicados en las baldas de arriba se cargarán y descargarán desde el interior del almacén accediendo por la P-8

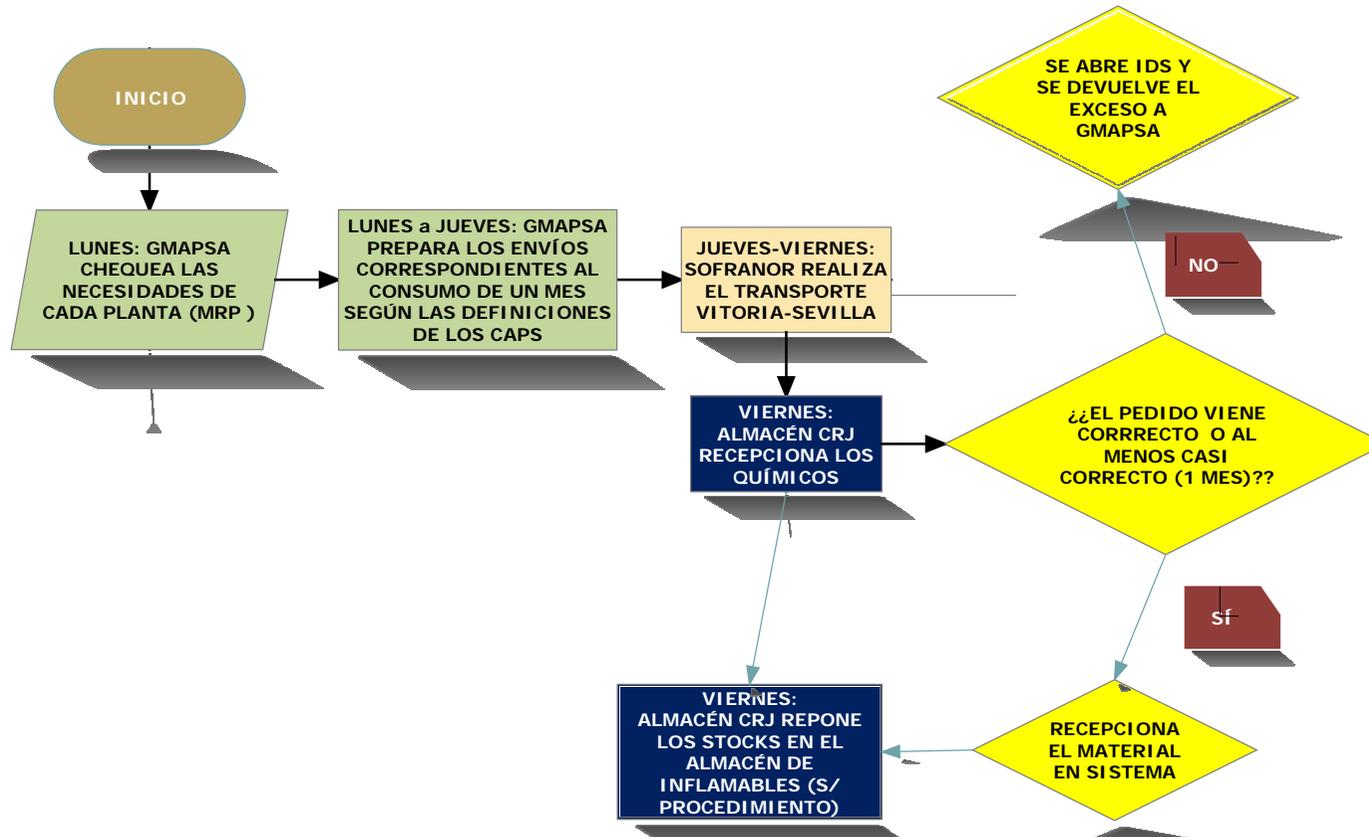
ANEXO 4-2: UBICACIONES DE CADA QUÍMICO

PUERTA 8

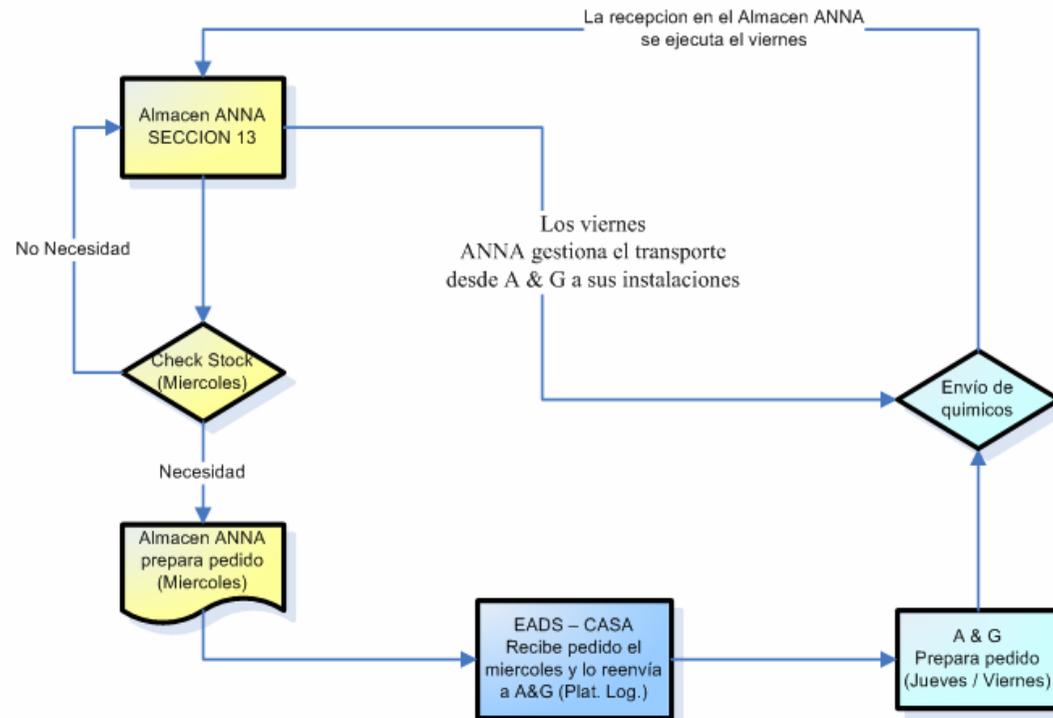
1. ADHESION PROMOTER - Z16902-ASBN71110-01
2. ADHESIVO - Z15201-IDN
3. DESMOLDEANTE - Z24223-COMERCIAL
4. FAYING SURFACE SEALANT - Z16CLI-PS892C48
5. IMPRIMACIÓN EPOXI - Z12113-AIMS04-04-003
6. PEGAMENTO AMARILLO - Z15101-MMM-A121
7. PINTURA AZUL -Z12402-AIMS04-04-009
8. PINTURA GRIS -Z12524-AIMS04-04-010
9. PROMOTOR ADHESIÓN -Z16CLI-PR149
10. SELLANTE - Z16157-AIMS-04-05-002-32*S
11. SELLANTE A CORDÓN - Z16CLI-MC650-B1*SEMKIT130
12. SELLANTE CAÑA Y CABEZA DE REMACHES - Z16CLI-MC630-C2*SEMKIT55
13. SELLANTE CAÑA Y CABEZA DE REMACHES - Z16CLI-MC630-C2*SEMKIT130
14. SELLANTE GASQUESEAL TAPAS - Z16CLI-MC216-B2*SEMKIT55
15. SELLANTE GASQUESEAL TAPAS - Z16CLI-MC216-B2*SEMKIT100
16. SELLANTE REPARACIÓN - Z16CLI-PR1827GR1/3
17. THINNER 0580/9000 - Z12524-AIMS04-04-010-DIL
18. WASH PRIMER - Z12120-AIMS04-04-012
19. Z12607-C25/90S -Z12113-AIMS04-04-004DIL*A

Nota: Los químicos ubicados en las baldas de arriba se cargarán y descargarán desde el interior del almacén accediendo por la puerta 8

ANEXO 5-1: DIAGRAMA DE FLUJO (CRJ & NACELLE)



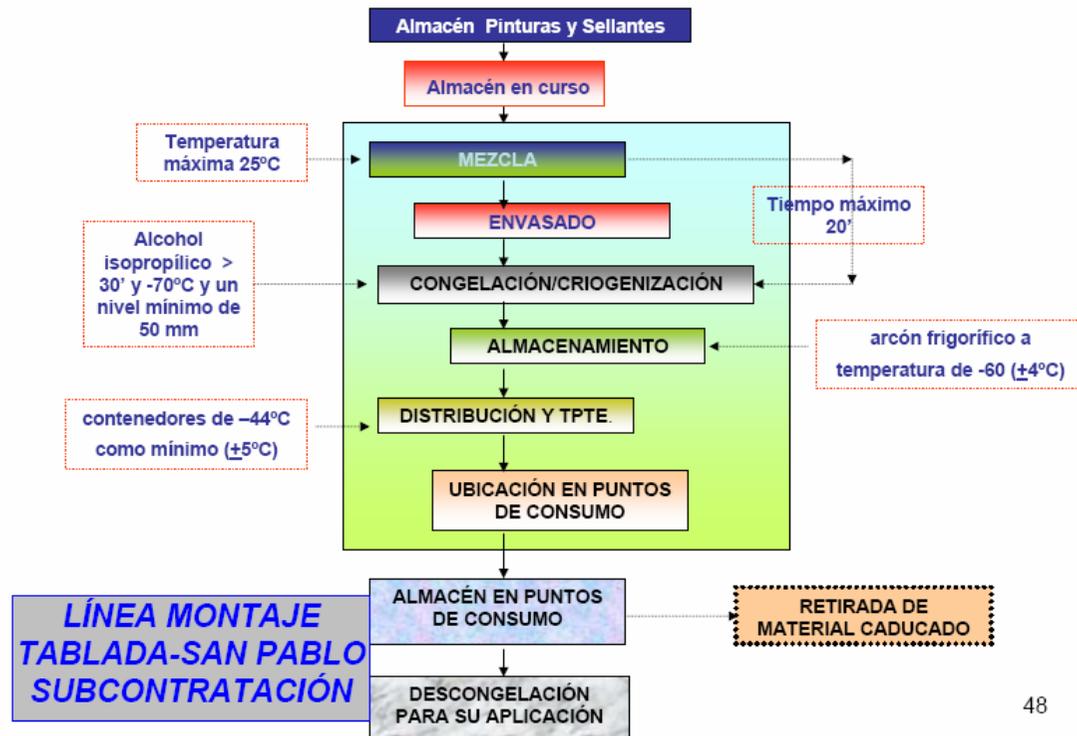
ANEXO 5-2: DIAGRAMA DE FLUJO (SECCIÓN 13)



ANEXO 6-1: CONGELACIÓN DE SELLANTES EADS-CASA

A. & G. SEVILLA S.L.

LÍNEA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE SELLANTES



ANEXO 6-2: CONGELACIÓN DE SELLANTES-EQUIPAMIENTO

Mezcla y Congelación de Sellantes

**Mezcladora y Envasadora
Cartuchos**



Envasadora de vasitos



ANEXO 6-3: CONGELACIÓN DE SELLANTES-EQUIPAMIENTO

Criostato de Congelación -70°C.



Almacen y Transporte -60°C.



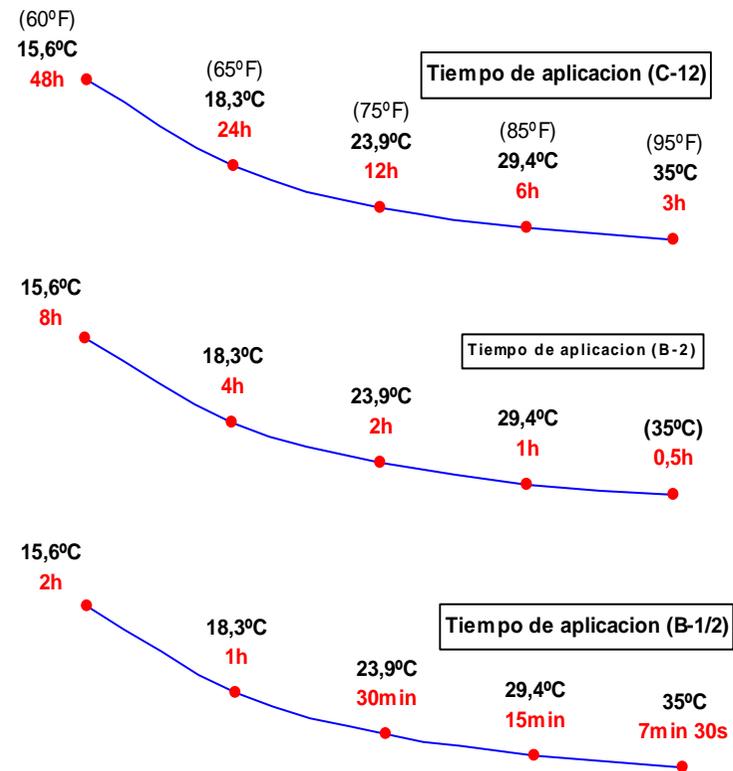
ANEXO 6-5: PROCESO CONGELACIÓN DE SELLANTES DEFINIDO EN ANNA

(1) El tiempo de aplicación es el tiempo durante el que el sellante mezclado permanece para su aplicación. Está basado en condiciones de 23,88°C (75°F) y 50% de humedad relativa. Por cada 5,5°C (10°F) de aumento de temperatura, el tiempo de aplicación se reduce a la mitad. (Ver Gráficos)
Por cada 5,5°C (10°F) de descenso de temperatura, el tiempo de aplicación se duplica. (Ver Gráficos)

(2) El tiempo de montaje es el máximo tiempo para montaje o instalación de componentes (como remaches, etc) en zonas donde se ha aplicado sellante

(3) Esta permitido calentar para reducir el tiempo de curado, pero nunca se sobrepasará la temperatura de 57°C (135°F)

(4) Para ver el proceso de almacenamiento por congelación ver el punto 11



ANEXO 6-6: PROCESO CONGELACIÓN DE SELLANTES DEFINIDO EN ANNA (Cont.)

A. CONGELACIÓN:

Tras depositar la mezcla en los recipientes depositar inmediatamente bajo refrigeración el tiempo máximo que puede transcurrir desde que se añade el acelerador a la base no puede ser superior a 15 min.

Nota: La mezcla a ser congelada ha de depositarse en recipientes de polietileno sellados para evitar la humedad. Los envases han de ser de tamaño reducido, así la temperatura se reducirá rápidamente en toda la masa

A.1. Uso de hielo seco

1. Se introduce el cartucho en hielo seco y alcohol durante 10 min.
2. Se transfiere el cartucho al congelador manteniendo la temperatura a -29°C (-20°F) o -40°C (-40°F)

A.2. Uso de Nitrógeno líquido

1. Se introduce el cartucho en nitrógeno líquido a -184,4°C (-300°F) durante 2 min.
2. Se transfiere el cartucho al congelador manteniendo la temperatura a -29°C (-20°F) o -40°C (-40°F)

B. INTRODUCIR EN CONGELADOR

El tiempo de almacenamiento se puede obtener de la tabla del ANEXO 6-5
En caso de congelación de sellante, se indicará en la etiqueta identificativa del producto. Ver Paso 8 apartado e)

Cada vez que se almacene en el congelador una mezcla de sellante se ha de cumplimentar el formato de Control de Proceso de Congelación

C. DESCONGELACIÓN

Cuando la mezcla se saca del congelador para ser usada puede descongelarse aplicando aire comprimido en el recipiente, pero en ningún caso podrá calentarse bajo el riesgo de reducir el tiempo de vida

El sellante que ha sido descongelado no se puede volver a congelar

Desechar el sellante que se encuentre demasiado rígido para ser aplicado o haya excedido el tiempo de aplicación especificado en la tabla del punto 9

El tiempo de aplicación para material congelado comienza cuando la mezcla alcanza la temperatura de la sala

Al sacar el sellante del congelador se ha de rellenar el formato de Control de Proceso de Congelación la fecha en la que se ha agotado la mezcla

ANEXO 7: FOTOGRAFÍAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ALMACÉN



ANEXO 7: FOTOGRAFÍAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ALMACÉN (Cont.)



ANEXO 8: INFORME DE INSPECCION

ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUIMICOS.

5.2.1 PRODUCTOS QUIMICOS ALMACENADOS.

5.2.2 NORMATIVA APLICABLE PARA LEGALIZACION O
INSPECCION PERIODICA.

5.2.3 SITUACION REGLAMENTARIA.

5.2.4 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACION.

5.2.5 ACCIONES A REALIZAR.

5.2.1 PRODUCTOS QUIMICOS ALMACENADOS.

Ver los ANEXOS 2-1 y 2-2.

5.2.2 NORMATIVA APLICABLE PARA LEGALIZACION O INSPECCION PERIODICA.

El almacén consta de productos inflamables B1, corrosivos, nocivos, tóxicos y muy tóxicos, según las fichas de seguridad de los fabricantes.

Le aplica el R.D. 379/2001, de 6 de abril, la ITC MIE APQ-1 “Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles” y la ITC MIE APQ-7 “Almacenamiento de líquidos tóxicos”.

Si no se supera la cantidad de 300 Lt de almacenamiento interior o 500 Lt de almacenamiento exterior de producto inflamable B1, el proyecto de instalación para la inscripción podrá sustituirse por un escrito firmado por el propietario del almacenamiento o su representante legal, en el que se haga constar los productos que se van almacenar, las características de los mismos, las características del almacén y los medios de protección de que dispondrá, requiriéndose de un certificado suscrito por un OCA, en el que se acredite el cumplimiento de las prescripciones contenidas en esta ITC.

Si no se supera la cantidad de 800 Lt de almacenamiento de producto muy tóxico, 1600 Lt de tóxico y 10000 Lt de nocivo, el proyecto de instalación para la inscripción podrá sustituirse por un escrito por el propietario del almacenamiento o su representante legal, en el que se haga constar los productos que se van a almacenar, las características de los mismos, las características del almacén, y los medios de protección de que dispondrá, requiriéndose de un certificado suscrito por un OCA, en el que se acredite el cumplimiento de las prescripciones contenidas en esta ITC.

5.2.3 SITUACION REGLAMENTARIA

De los distintos tipos de productos existentes, por el volumen almacenado de ellos, deberán inscribirse en los servicios de industria de Sevilla los correspondientes a:

- Inflamables B1
- Tóxicos.

Para la inscripción de las distintas instalaciones afectadas por el R:D: 379, se ha de presentar un escrito firmado por el propietario del almacenamiento o su representante legal, en el que se haga constar los productos que se van almacenar, las características de los mismos, las características del almacén y los medios de protección de que dispondrá, requiriéndose de un certificado suscrito por un OCA, en el que se acredite el cumplimiento de las prescripciones contenidas en las distintas ITC que les sea de aplicación, según indicada el artículo 3 del reglamento.

Finalizada las obras, nuestro cliente comunicara la puesta en servicio y solicitara la inscripción en el registro de Establecimientos industriales en los servicios de industria, presentando además la siguiente documentación según lo establecido en el artículo 3 del R.D.

- Certificado de dirección de obra.

- Las instalaciones por no requerir proyecto, certificado de organismo de control.
- Documentos justificante de cumplimiento del resto de disposiciones legales que puedan afectar al almacenamiento.

Una vez inscritos los almacenamientos se deberá:

- Revisar por OCA cada cinco años, a partir de su autorización de puesta en servicio, según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento.

5.2.4 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACION.

Almacenamiento líquidos tóxicos.

Por ser un almacenamiento en recipientes móviles en el interior de edificio deberá disponer como mínimo de dos accesos independientes y señalizados. Si la superficie de almacenamiento es menor o igual a 25 m² o la distancia a recorrer para alcanzar es inferior a 6 m, se podría disponer de una sola salida, pero este no es nuestro caso.

El almacenamiento dispondrá de ventilación adecuada para evitar que se superen las concentraciones máximas admisibles en condiciones normales de trabajo, debiéndose canalizar la ventilación a un lugar seguro del exterior mediante conductos

exclusivos para tal fin, teniéndose en cuenta los niveles de emisión a la atmósfera admisible.

El suelo y los primeros 100 milímetros (a contar desde el mismo) de las paredes alrededor de todo el recinto de almacenamiento deberán ser resistentes y estanco a los líquidos almacenados, inclusive en puertas y aberturas para evitar el flujo de líquidos a las áreas adjuntas. Alternativamente, el suelo podrá drenar a un lugar seguro.

Deberá preverse, para caso de incendio, el drenado a lugar seguro de las aguas utilizadas para la extinción.

Por almacenarse líquidos tóxicos, el almacenamiento deberá estar dotado de extintores de eficacia mínima 21 A 144B y agente extintor adecuado al riesgo, a una distancia inferior a 15 metros.

No está permitido el almacenamiento conjunto de productos que requieran agentes de extinción incompatibles con alguno de ellos.

La instalación eléctrica deberá cumplir con las exigencias de la legislación vigente.

El almacenamiento estará señalizado con señales normalizadas según establece el R.D. 485/1997 sobre disposiciones mínimas

en materia de seguridad y salud en el trabajo, indicando claramente la presencia de líquidos tóxicos.

El almacenamiento estará debidamente iluminado.

Se instalara ducha y lavaojos en el área de almacenamiento.

El personal del almacenamiento dispondrá de ropa apropiada y de equipos de protección y primeros auxilios adecuados para los líquidos almacenados.

El personal del almacén tendrá formación oral y escrita por parte del titular, sobre propiedades de los líquidos almacenados, función y uso de los elementos de seguridad y equipos de protección personal, consecuencias de un mal uso de estos equipos y peligros derivados de un derrame o fuga.

El titular elaborará un plan de revisiones de las instalaciones y elementos de seguridad y equipos de protección personal, manteniendo un registro de las revisiones realizadas.

Se elaborará un plan de emergencias considerando aquellas que puedan producirse y la forma de controlarlas por parte del personal de almacenamiento.

El titular elaborará un plan de revisiones propias para comprobar la disponibilidad buen estado de los equipos e instalaciones, manteniendo un registro de las revisiones realizadas.

Almacenamiento de líquidos inflamables.

No se permite el almacenamiento conjuntamente en una misma sala de líquidos combustibles con sustancias comburentes ni con sustancias tóxicas o muy tóxicas que no sean combustibles, a no ser que estén almacenadas en armarios protegidos. Lo mismo cabría decir para los líquidos corrosivos, sólo podrán almacenarse conjuntamente si se adoptan medidas para que en caso de siniestro no provoquen reacciones peligrosas, como por ejemplo el empleo de armarios protegidos.

No se permite el almacenamiento de productos de la subclase B1 en sótanos.

No están permitidos los almacenamientos de líquidos combustibles en pasillos para personas y lugares de paso para vehículos, huecos de escaleras, vestíbulos de acceso general, salas de trabajo, salas de visita ni en lugares de descanso.

Si se almacenan líquidos de distintas clases en la misma pila o estantería, se considerará todo el conjunto como un líquido de la clase más restrictiva.

El almacenamiento dispondrá de la ventilación adecuada, debiéndose canalizar la ventilación a un lugar seguro del exterior mediante conductos exclusivos para tal fin.

El suelo y los primeros 100 milímetros (a contar desde el mismo) de las paredes alrededor de todo el recinto de almacenamiento deberán ser resistentes y estanco a los líquidos almacenados, inclusive en puertas y aberturas para evitar el flujo de líquidos a las áreas adjuntas. Alternativamente, el suelo podrá drenar a un lugar seguro.

La instalación eléctrica deberá cumplir con las exigencias de la legislación vigente.

Se recomienda que el almacenamiento se haga en armarios protegidos, considerando como tales aquellos que tengan como mínimo una resistencia al fuego RF-145, conforme a la norma UNE-EN 1634-1. El armario deberá disponer de un letrero bien visible con la indicación “inflamable”. No se podrá poner más de tres armarios en una misma dependencia ni se sobrepasarán las cantidades máximas admisibles.

Si se utilizan armarios protegidos, como sistema de protección contra incendios bastará con extintores, próximos a la salida de la dependencia con fácil acceso y visibilidad. Será de eficiencia 144B y agente extintor adecuado, no distando más de 15 m desde el extintor al armario.

El almacenamiento estará señalizado con señales normalizadas según establece el R.D. 485/1997 sobre disposiciones mínimas

en materia de seguridad y salud en el trabajo, indicando claramente la presencia de líquidos inflamables.

El almacenamiento estará debidamente iluminado.

Se instalara ducha y lavaojos en el área de almacenamiento.

El personal del almacenamiento dispondrá de ropa apropiada y de equipos de protección y primeros auxilios adecuados para los líquidos almacenados.

El personal del almacén tendrá formación oral y escrita por parte del titular, sobre propiedades de los líquidos almacenados, función y uso de los elementos de seguridad y equipos de protección personal, consecuencias de un mal uso de estos equipos y peligros derivados de un derrame o fuga.

El titular elaborará un plan de revisiones de las instalaciones y elementos de seguridad y equipos de protección personal, manteniendo un registro de las revisiones realizadas.

Se elaborará un plan de emergencias considerando aquellas que puedan producirse y la forma de controlarlas por parte del personal de almacenamiento.

El titular elaborará un plan de revisiones propias para comprobar la disponibilidad buen estado de los equipos e instalaciones, manteniendo un registro de las revisiones realizadas.

5.2.5 ACCIONES A REALIZAR.

Almacenamiento de líquidos tóxicos.

Deberán estar convenientemente separados aquellos productos que puedan reaccionar entre si.

Deberá realizarse una aspiración forzada y canalización mediante conductos al exterior para canalizar los vapores que pudieran producirse en caso de accidente (derrame). Esta canalización al exterior será exclusiva para estos productos.

El suelo y los primeros 100 mm contados desde el mismo en todo el perímetro deberán ser resistentes y estancos a los productos almacenados, por lo que estas partes deberán ser tratadas convenientemente. Por almacenarse líquidos tóxicos, deberá haber extintores de forma que no se supere los 15 m. desde estos al almacén. Los extintores serán de eficacia mínima 21A y 144B.

La instalación eléctrica cumplirá con las exigencias de la legislación vigente.

Señalar según el R.D. 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo, indicando claramente la presencia de líquidos tóxicos.

Instalar una ducha-lavaojos en el área de almacenamiento de tal forma que estos elementos no disten mas de 10 m a cualquier punto del área de trabajo.

Colocar equipos de protección personal adecuados en los lugares próximos al área de almacenamiento.

Todo el almacén deberá disponer de fosa de recogida para cualquier derrame accidental que se pueda producir.

Realizar los preceptivos planes de revisiones y de emergencia.

Almacenamiento de líquidos inflamables.

Deberán estar convenientemente separados aquellos productos que puedan reaccionar entre si.

Siempre que no se superen los 25 m² de superficie de almacenamiento y la distancia a recorrer para alcanzar la salida sea inferior a 6 m., bastara con un acceso.

Deberá canalizarse la ventilación del almacenamiento a un lugar seguro del exterior mediante conductos exclusivos para tal fin.

Instalar armarios protegidos con una resistencia al fuego RF-15, conforme a la norma UNE-EN 1634-1. El armario deberá disponer de un letrero bien visible con la indicación de "inflamable".

Si se instalan armarios protegidos, sólo será necesario colocar un extintor de eficacia 144B, próximo a la salida de la dependencia con fácil acceso y visibilidad, no distando más de 15 m desde el extintor al armario.

El suelo y los primeros 100 mm de perímetro contados desde dicho suelo deberán ser resistentes y estancos a los productos almacenados.

El almacenamiento se señalará según lo establecido en el R.D. 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo, indicando claramente la presencia de líquidos inflamables.

La instalación eléctrica cumplirá con las exigencias de la legislación vigente, debiéndose derivar a tierra las estanterías metálicas.

Deberá iluminarse el almacenamiento convenientemente, teniendo en cuenta los productos a almacenar.

Se instalarán ducha y lavajos en el área del almacenamiento, de forma que no diste más de 10 m. a ésta.

Colocar equipos de protección personal adecuados en los lugares próximos al área de almacenamiento.

Realizar los preceptivos planes de revisiones y de emergencia.

